que cumplido que sea vista de veynte y dos [illegible] [illegible]
mentos de [illegible] [illegible] segun garcia [illegible]
que haga la quenta [illegible] y la [illegible] libranza [illegible]
[illegible] para hazer el cabildo

En este cabildo dio anton botia marin que presento un titulo de
escrivano librado del consejo de las ordenes pidiendo se le [illegible]
[illegible] relacion e mandaronse por [illegible]
[illegible] presentado [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] para este cabildo [illegible] escrivanos [illegible]

Titulo

don philipe por la gracia de dios Rey de castilla
de leon de aragon de las dos sicilias de Jerusalem
de portugal de navarra de granada de toledo de va
lencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña
de cordova de corcega de murcia de Jaen de los algar
ves de algezira conde de flandes y de tirol etc.
Administrador perpetuo de la orden de la cava
lleria de santiago por autoridad apostolica por quanto
vos anton botia marin vezino de la villa de caravaca
nos hizistes relacion en el nuestro consejo de las
ordenes que por parte del consejo justicia y regimiento
de la dicha villa de caravaca os avian nombrado por escrivano
del concejo de la dicha villa de caravaca y porque conforme a las
leyes destos reinos las personas que ovieren de ser
vir semejantes officios an de ser escrivanos reales
e examinados en el dicho nuestro consejo os presen
tavades en el personalmente y nos suplicavades os
mandasemos examinar y hallandoos avil
y suficiente para ello daros licencia y facultad
para servir la dicha escrivania publica y otras qualesquier
ansi de cabildo como de governacion y de concejo de los parti
dos y pueblos de las dichas ordenes por el tiempo que
fuesedes nombrado o como la nuestra merced fuese
y aviendose visto el dicho nombramiento por los del nuestro
consejo y porque en el fuistes examinado acatando vuestra
suficiencia y avilidad avemos avido por bien de dar vos
licencia como por la presente la damos a vos el dicho
Anton Botia Marin para que por el tiempo que como dicho es
os avies sido nombrado podais servir y servais la dicha escrivania
de cabildo ansimismo de aqui adelante podais servir otros qualesquier
escrivanias de governacion y de concejo de las dichas ordenes
de calatrava y alcantara por el tiempo que para ello fueredes
nombrado y tuvieredes poder de las personas que os lo puedan
dar y es nuestra voluntad que en los poderes contratos
obligaciones testamentos [illegible]